



Sección Judicial

Remates

ALICIA SILVIA STAJCER DE MEIER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Int. en lo C. y Com. N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber por cinco días que en los autos: "García Rodríguez Magin s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", Expte. 54.973 se procederá a la realización del 50% de la parte indivisa del inmueble sito en el Partido de Vicente López, Matrícula 1921, actualmente ocupado, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manz. 70, Parcela 17 II, y mediante el sistema de mejora de ofertas siendo que la adjudicación definitiva del bien, será a favor de aquél que realice la más ventajosa en beneficio de la masa acreedora, la que a su vez podrá ser mejorada en el acto de apertura de las ofertas recibidas, únicamente, por aquellos que hayan presentado en autos su propuesta de compra en las condiciones que se detallan: Presentación de las ofertas: Serán depositadas directamente en Mesa de Entrada del Juzgado hasta el día 26 de agosto de 2016 a las 10:00 horas. Estas deberán ser presentadas por duplicado y contendrá, el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio, debiendo adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 20% del precio de compra ofrecido en la cuenta de autos. Se deja asentado que quien pretenda participar en la venta a realizarse, a los fines del depósito en garantía y oportunamente el saldo del precio, deberá estarse a las disposiciones de la OPASI 2-419 del Banco Central de la República Argentina. Apertura de las ofertas: **EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS**, las ofertas serán abiertas por el Suscripto en mi público despacho en presencia del Sr. Actuario, la Sindicatura interviniente, el martillero interviniente y los oferentes. Oferta base a mejorar: Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000). Se deja constancia que una vez abierto los sobres, si es que éstos reflejan una oferta superior, a su vez podrá ser mejorada en el acto, únicamente, por aquéllos que estuvieran presente en el mismo y que hayan presentado en autos su propuesta de compra en la modalidad establecida, con sumas que no podrán resultar inferiores a la suma de \$ 15.000, entre puja y puja. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario *Ámbito Financiero*. Firma del boleto: El boleto, que será confeccionado por la martillera actuante Alicia Silvia Stajcer de Meier, el que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días de aceptada la propuesta de compra, que se pronunciará en el acto de apertura de las ofertas; El martillero deberá presentar en autos, el boleto debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el Martillero. Conocimiento: Ni el Juzgado actuante, ni la fallida, ni el Síndico o Martillero actuantes, responderán por el estado del inmueble, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes, renunciar expresamente a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, como así también al pleno conocimiento de la documentación y del contenido total de las actuaciones, estado de conservación y ocupación del bien a realizar, renunciando expresamente a todo reclamo posterior respecto del mismo. Todo aquello que no está

expresamente previsto en este pronunciamiento, se regirá por las normas de la Ley N° 24.522 y Cód. Proc. Civ. Com. de Bs. As., en lo que fuere pertinente. Visitas al inmueble: Éste podrá visitarse a partir del día 10 de agosto de 2016 previo acuerdo con el Martillero actuante. Información: Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información, en el mismo Juzgado, al Síndico y Martillero actuantes. Comisión y sellados: Estará a cargo exclusivamente del comprador quien deberá abonar al martillero actuante el 3% de cada parte y el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. La publicidad se cumplirá mediante edictos que cuya confección y diligencia estará en cabeza de la sindicatura. Posesión y Escritura: La posesión y escritura del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, siendo a exclusivo cargo del comprador los gastos que ello demande. En el supuesto de resultar superada la oferta presentada en autos, al igual que otras que pudieran haberse presentado, el depósito efectuado en cada caso, será reintegrado en forma inmediata, mediante transferencia que ordenaré en el mismo acto previa denuncia de los datos correspondientes a una cuenta bancaria. Las audiencias señaladas serán celebradas en este Juzgado ubicado en Ituzaingó 340, piso 5° (Tribunales de San Isidro); los comparecientes deberán anunciarse por la mesa de entradas (piso 6°). Asimismo, déjase constancias que en virtud del número de oferentes que existieran, podrá designarse un lugar diferente que será notificado con la suficiente antelación a los interesados, quedando en cabeza de la Sindicatura interviniente las diligencias que fueran menester; y cuyo fin se librarán por Secretaría las piezas pertinentes. San Isidro, 23 de junio de 2016. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 8.118 / jul. 4 v. jul. 11

JOSÉ LUIS FRANCESCHINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Depto. Judicial de San Martín, comunica por 3 días en autos "Di Natale, Norberto y Otra c/ Palermo, Carlos Pascual y Otra s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 41314/2002, que el Martillero José Luis Franceschini, CUIT 20-10107685-8, rematará **EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, A LAS 10:00 HS.**, en calle 95, N° 1839, San Martín, la Finca sita en calle 106 - La Paz Nro. 3389 esquina calle 81 - Misiones de Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción III - Sección H - Manzana 22 - Parcela 25 a. Matrículas: Por lote 19, N° 32.564 y por lote 20 N° 32.265.- Según constatación atendió la diligencia Costeglia, Marta Laura que informa que reside en dicho domicilio junto a don Marcelo Gil (esposo) y dos menores hijos de la pareja. Deudas: ARBA al 4/02/2016, \$ 93.313,80; Tasas Municipales al 12/02/2016, \$ 64.282,63; AYSA al 4/02/2016, \$ 229,06. Visitar 12 de julio de 2016 de 10 a 12 hs. Base: \$ 781.786,71 - Señal 10% - Comisión 3 % a cada parte - Aportes 10% - Sellado 1,2% - sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del asiento del Juzgado. Los oferentes deberán concurrir al acto munidos de su CUIT, CUIL o CDI así como su clave de identificación tributaria (CIT) a efectos de dar cumplimiento con la Resolución Normativa 062/10 de ARBA. El saldo de precio se depositará dentro del plazo legal a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos en el Banco de la Prov. de Bs. As. Sucursal Tribunales de San Martín. Palermo, Carlos Pascual, DNI 7.656.933 y Ferrante, María, DNI 11.275.163. Gral. San Martín, junio 24 de 2016. Germán A. Cirignoli, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.234 / jul. 4 v. jul. 6

NANCY ESTHER LARREA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del plata, en los autos "Toria S.A. c/ Suárez Olga E. y ot s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 102324 hace saber que el martillero Nancy Esther Larrea (Reg. 2782), con domicilio en calle Belgrano 3231 P.A. "D", rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) **EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016 c/ base \$ 62.973** el inmueble sito en calle 39 N° 1042 entre calles 22 y 24 de Juan N. Fernández partido de Necochea, en el estado de ocupación que surge de mandamiento agregado en autos a fs. 185. Sin ofertas se realizará una 2da. el 02/08/2016 c/base \$ 47.229,50 y de persistir una tercera el 12/08/2016 sin base, todas A LAS 13:30 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat.: Circ. XI, Secc. B, Mza. 36-a, Parc. 5, Matrícula 31.281 (76), del Partido de Necochea, superf. 300ms cdos. (conf. Infor. de dominio fs. 299) y demás datos en autos. Señal 10%. Comisión 3% a cargo de cada parte, con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador, anticipo de sellado: 0,6% cada parte, libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el oficial de Justicia o escribano a su cargo. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Visita: 13/07/2016 de 12:30 a 13:00 hs. informes mart. Tel. 4860596. Mar del Plata, 1° de junio de 2016. Félix Adrián Ferran, Secretario.

M.P. 34.582 / jul. 5 v. jul. 7

MAURICIO RAFAEL SORIANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, hace saber que el martillero Mauricio Rafael Soriano, designado en Expediente N° 28.349, rematará **EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016, A LAS 10:30 HS.**, en el domicilio de calle Domingo Vázquez N° 302 de Tres Arroyos: los inmuebles embargados e hipotecados, sitos en esta ciudad, que llevan las matrículas a) N° 31.095 (108) partida 567690 que incluye planta de 8 silos y N° 24.635 (108) partida 30114 en forma conjunta y con base unificada de pesos ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 182.464), al contado y el mejor postor, y b) N° 35.252 (108) partida 581285 con base de un mil novecientos siete con sesenta centavos (\$ 1.907,60), al contado y al mejor. Estado de ocupación de los tres inmuebles: Desocupados. Deuda por impuestos: inmobiliarios \$0 y Municipales \$ 49,29. Comisión 3% a cada parte, aportes Ley 7.014 y Sellado, todo en dinero en efectivo en el acto de subasta. Señal 10% en efectivo en acto de remate. Visita a los inmuebles de 9:30 a 10:00 hs., el mismo día de remate. El comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por el Art. 580 CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el Art. 581 CPCC o designar Escribano, en cuyo caso las erogaciones serán a su exclusivo cargo. Para el caso de compra en comisión conforme Art. 582 del COCC, en el mismo acto de la subasta se deberá denunciar el nombre del comitente, bajo apercibimiento. Se permiten ofertas en sobre cerrado que deberán presentarse ante el Secretario del Juzgado con dos días de antelación a la subasta. Tres Arroyos, 22 de junio de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

L.P. 22.297 / jul. 5 v. jul. 7

OSCAR H. PUEY

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora a cargo de V.S. Dr. Pablo Alberto Pizzo hace saber, en los autos "Ortiz Hugo Armando c/Da Silva Jacinto Mariana Cristina s/Cobro Ejecutivo", Expte. 85.808 que el Martillero enajenador Oscar H. Puey, CUIT 20-07762983-2, Monotributista (4241-9168) rematará en pública subasta EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016 A LAS 10,00 HORAS en el Salón Bicentenario sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502 de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora en el estado en que se encuentra el 50% del siguiente bien automotor; Citroen C3 Picasso, Modelo 2012, Dominio KUB 469; Condiciones de Venta: Sin base, contado, efectivo, mejor postor. El comprador deberá abonar el importe que resulte de la mejor oferta con más el 1% para sellado fiscal, y el 8% correspondiente a la comisión del Martillero con más el 10% de este importe en concepto de aportes previsionales y deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del Cód. Procesal. Exhibición, 11 de julio de 2016 de 12,00 a 13,00 horas en la calle Berasain 1059 de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría. Adeuda Arba \$ 18.692,40 al 24/08/2015. Lomas de Zamora, 24 de junio de 2016. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.317

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 12,30 HS. en H. Primo 277 de Quilmes, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Moreno 1230 entre Primera Junta y Balcarce de Quilmes, Prov. de Bs. As., N.C.: I-O-72-19 (086) Mat.: 81654, Pda. Inomb.: 086-011337-6, propiedad de Edgardo Gustavo Eizaga CUIT 20-12737356-7, tratándose de un lote de 213m2 con 60dm2., con vivienda ocupada por sus propietarios, ad corpus.- El bien registra las siguientes deudas: AYSA al 7-4-15 (fs. 84) sin deudas; Municipales por S.S. al 15-4-15 (fs. 77) \$ 5.320,80, por Serv. Urb. al 14-4-15 (fs. 73) \$ 15.938,35; ARBA al 9-4-15 (fs. 57) \$ 8.662,20. Exhibición: 4 de agosto de 2016 de 10 a 11,30 hs. Base: u\$s 29.667. Comisión: 5%, a cargo del adquirente más aportes Ley 7.014. Señá: 30%. Sellado: 1,2%, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto. Queda prohibida la compra en comisión como asimismo la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Prov.de Bs. As. Los asistentes deberán poseer DNI, firmar planilla de asistencia y exhibir una suma de dólares equivalente como mínimo al monto de seña, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar de la subasta, quedando exentos de tal exigencia las partes y sus letrados. Remate ordenado en autos: "Eizaga Edgardo Gustavo s/ Incidente de Realización de Bienes", Exp. 15.660. Quilmes, 24 de junio de 2016. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.253 / jul. 6 v. jul. 11

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, hace saber que con fecha 23/05/2016, se ha decretado la quiebra de la Sra. PÉREZ VANESA RUTH DNI 30.304.680, CUIT 27-30304680-7, con domicilio real en la calle Mitre 245 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, señalándose el día 18/08/2016 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico Cdr. Sergio Marcelino Rodríguez con domicilio en la calle Tucumán 1295, Banfield (tel. 4202-1153) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. y fijándose el día 29/09/2016 y 11/11/2016, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al sín-

dico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley... prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces. Lomas de Zamora, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.037 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-004160-07/00 caratulada "Pablo Francisco Di Santo s/Estupefacientes - Tenencia Simple de Estupefacientes" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado PABLO FRANCISCO DI SANTO cuyo último domicilio conocido era en Paseo 100 N° 1570 e/Avda. Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 19 de septiembre de 2012: Autos y Vistos: Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 34/35 del incidente de Ejecución, en fecha 14 de junio de 2010, mediante Resolución N° 460/10R, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Pablo Francisco Di Santo por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, art.14 primer párrafo de la Ley 23.737, por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1.317, 225/06 y 1.775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 65/71 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 76/80 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pablo Francisco Di Santo. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Pablo Francisco Di Santo, de nacionalidad argentina, con DNI N° 18.287.166, nacido el día 22 de noviembre de 1966 en Lobos, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Inés María Rosa Luscesoli (v), instruido, de ocupación carpintero y herrero, domiciliado en calle Paseo 100 N° 1570 e/Avenidas Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 (arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, sin haberse recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, con el objeto de notificar al imputado Pablo Francisco Di Santo, de la resolución obrante a fs. 416 y vta., de fecha 19 de septiembre de 2012, reitérese el mismo, en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.051 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-106680-06/00 caratulada "Díaz, Jorge Daniel s/ Posible comisión de delito de acción pública" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE DANIEL DÍAZ, cuyo

último domicilio conocido era en calle Angosta Quinta de Stau, zona rural de Gral. Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de octubre de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Jorge Daniel Díaz; Y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de octubre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Jorge Daniel Díaz por el delito de Estupro, previsto y reprimido en el Art. 120 primer párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (03 de abril de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jorge Daniel Díaz en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de seis años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 323 Inc. 1° y 328 y del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Daniel Díaz, argentino, con D.N.I. N° 22.497.188, nacido el 19 de enero de 1972, hijo de Jorge Andrés y de Gladys Rojas, domiciliado en denominada calle Angosta Quinta de Stau, zona Rural de la Localidad de Belgrano, en orden al delito de Estupro, previsto y reprimido en el Art. 120 primer párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, a los fines de notificar al imputado Jorge Daniel Díaz de la resolución que luce agregada a fs. 139/140 de fecha 10 de octubre de 2012, reitérese el mismo, en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.052 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-02-000461-08/00 caratulada "Iñiguez, Osvaldo Matías s/Hurto - Robo agravado (uso de armas y Hurto-dos hechos, en concurso real entre sí)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSVALDO MATÍAS IÑIGUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Bilbao N° 955 de Don Orione, Pdo. de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, la siguiente resolución: "Dolores, 8 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino y por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Martín Miguel Prieto, en favor del imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Defensor Oficial, Titular de la UFD de La

Costa, Dr. Leonardo Enrique Paladino, a fs. 105 y vta., y por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2, La Costa, Dr. Martín Miguel Prieto, requieren el Sobreseimiento del imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma y hurto (dos hechos), en concurso real entre sí, previsto y penado por los Arts. 162, 166 Inc. 2° y 55 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (15 de febrero de 2008), la acción penal no se ha extinguido (Art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento, secuestro y aprehensión de fs. 1/2, denuncias penales de fs. 8/9 y 13/14, declaraciones testimoniales de fs. 16/21, croquis ilustrativo de fs. 7, informe médico de fs. 11, placas fotográficas de fs. 3 y 12, informe técnico preliminar de fs. 25, declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. de fs. 31/32, y demás constancias de autos, dan cuenta que Hecho N° I: En fecha 15 de febrero de 2008, siendo aproximadamente las 05:00 hs., en un sector de la playa, ubicada en Avda. Costanera y de La Reducción de la Ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, dos sujetos adultos de sexo masculino, uno de ellos aún no individualizado, valiéndose de un arma blanca, ejercieron violencia sobre la persona de Alfredo Luis Pignone Rojas, ocasionándole herida cortante sobre el fontral de unos 5 Cm. de diámetro, como también mantuvieron inmovilizada a Natalia Ronchini, para desapoderarlos ilegítimamente de elementos de su propiedad, tales como una billetera conteniendo la suma de \$ 200 en efectivo, un teléfono celular, una cartera con \$ 200 en su interior y efectos personales pertenecientes a las víctimas, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. Hecho N° II: Que mediante las mismas constancias enumeradas en el hecho precedente, el mismo día, y en un lapso estrecho con el hecho descripto ut supra, los mismos sujetos adultos a los cuales se viene haciendo referencia, y ésta vez acompañados por otro sujeto adulto de sexo femenino, siendo aproximadamente las 06:30 hs., en un sector de playa ubicado en calle Avda. San Bernardo y Costanera de la ciudad de San Bernardo, se apoderaron ilegítimamente sin ejercer violencia de varios elementos entre los que se encontraban una billetera de color negro, una cartera de color blanca y varios teléfonos celulares, entre otras pertenencias, propiedad de Miriam Karina Kiyosowa, Soledad Tuglio, Damián Til y Gabriel Zunino, para posteriormente darse a la fuga, haciéndolo los dos sujetos masculinos en dirección sur y el femenino en dirección norte, siendo aprehendido uno de los sujetos activos de sexo masculino a unos ochocientos metros del lugar de los hechos, con parte de los elementos sustraídos, siendo reconocidos por las víctimas (art. 323 inc. 2° del C.P.P.). III) Los mismos configuran el delito de Robo Agravado por el empleo de armas y hurto (dos hechos), en concurso real entre sí, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2°, 162 y 55 del Código Penal. (art. 323 Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al coimputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra, habida cuenta que no existen elementos con entidad suficiente que hagan suponer que haya sido uno de los autores de los hechos más arriba narrados, toda vez que a partir de las constancias reunidas en autos y como consecuencia del transcurrir el tiempo de la investigación en que no se han agregado nuevos elementos que permitan sostener una eventual acusación en cabeza del aquí investigado, y por ende elevar la presente causa a la siguiente etapa procesal, vale decir al juicio oral y público, y ahí ventilar las pruebas reunidas, a los efectos de saber la verdad real de lo acontecido. Cabe agregar que desde que, por el entonces Agente Fiscal, Dr. Olivera Zapiola, decretara en fecha 5 de julio de 2008, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo normado por el art. 268 párrafo 4to. del C.P.P., y habiendo vencido el término de la I.P.P. y sus prórrogas, no existiendo motivo suficiente para remitir la causa a la sustanciación de un debate, y no habiéndose agregado nuevos elementos incriminatorios, de conformidad con lo normado por, el Art. 323 Inc. 6° que reza “Habiendo vencido todos los términos de la Investigación

Penal Preparatoria y sus prórrogas, no hubiere suficiente motivo para remitir la causa a juicio y no fuese razonable objetivamente prever la incorporación de nuevos elementos de cargo, entiende el Suscripto que, corresponde hacer lugar a la pretensión perseguida por la Defensa y por el Titular de la Vindicta Pública, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° y 323 Inc. 6° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, argentino, DNI N° 32.466.997, nacido el 29 de julio de 1986 en Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires, hijo de Osvaldo (v) y de doña Mirta Celina Soria Benítez (v), soltero, instruido, de ocupación ferroviario, domiciliado en calle Bilbao N° 955 de Don Orione, Pdo. de Almirante Brown, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas y hurto (dos hechos) en concurso real entre sí, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2°, 162 y 55 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese”. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la diligencia notficatoria cursada al imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, con el objeto de notificarlo de la resolución que luce agregada a fs. 108/110 de fecha 8 de junio de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.053 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-001973-09/00 caratulada “Martínez, Carlos Adrián s/Hurto - Art. 162 “ de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS ADRIÁN MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 105 Bis y Avda. 19 de Villa Gesell, la siguiente resolución: “Dolores, 17 de julio de 2012: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFI N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de Carlos Adrián Martínez, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima Karina Rita Macedo, propietaria del local comercial “Supermercado José Mercado”, sito en calle Paseo 103 N° 19 de Villa Gesell. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal policial destacado en la Comisaría de Villa Gesell 1ra., en fecha 27 de febrero de 2009, al tomar conocimiento de un delito de acción pública, esto es, en la fecha indicada, un sujeto adulto de sexo masculino, intentó apoderarse ilegítimamente de un teléfono celular marca Motorola con carcasa gris y negra y dinero en efectivo del local comercial sito en calle Paseo 103 N° 19 de la Localidad de Villa Gesell, en el rubro supermercado cuyo nombre de fantasía resulta ser “Supermercado José Mercado”, no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, al ser advertida por maniobra ilícita por el empleado del lugar, quien ayudado por ocasionales turistas del lugar, lograron retener al sujeto activo hasta que finalmente fuera aprehendido por los funcionarios policiales que tomaron cartas en el asunto. Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido en los Arts. 162 y 42 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de dos años de prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denun-

ciado (27 de febrero de 2009), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, que dice: “La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación: Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años...”. Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (art. 67 del C. Penal). Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P.-Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc. 1°, 324 y conc. del C.P.P. y lo establecido por los arts. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Carlos Alberto Martínez, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, changarín, con DNI N° 30.416.928, nacido el día 19 de diciembre de 1983 en Cap. Federal, hijo de Carlos Alberto Martínez y de doña Griselda Aguilar, domiciliado en calle Paseo 105 bis y Avda. 19 de Villa Gesell, en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, previsto y penado por los arts. 162 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese”. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez, Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la diligencia notficatoria cursada al imputado Carlos Adrián Martínez, con el objeto de notificarlo de la resolución que luce agregada a fs. 76/77 de fecha 17 de julio de 2012, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.054 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N°03-02-004735-11/00 caratulada “Sandoval, Andrea Noemí s/ Hurto” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada ANDREA NOEMÍ SANDOVAL, cuyo último domicilio conocido era en calle Aristóbulo del Valle N° 5834 del Barrio Matera de la Localidad de Merlo, Prov. de Buenos Aires, la siguiente resolución: “Dolores, 10 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Andrea Noemí Sandoval, y Considerando: Que a fs. 59 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea a la imputada Andrea Noemí Sandoval por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de diciembre de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Andrea Noemí Sandoval en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y con-

sideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Andrea Noemí Sandoval, argentina, con D.N.I. 33.451.866, nacida el 27 de julio de 1987 en Pontevedra, Prov. de Buenos Aires, hija de Hugo Sandoval y de doña Adela Ojeda, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 5834 del Barrio Matera de la Localidad de Merlo, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez, Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado a la imputada Andrea Noemí Sandoval, con el objeto de notificarla de la resolución que luce agregada a fs. 60 y vta., de fecha 10 de septiembre de 2014, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.055 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-006577-11/00, caratulada "Pérez, Iván Andrés s/Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado IVÁN ANDRÉS PÉREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Galicia N° 2605 entre 11 y 12 de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, la siguiente resolución: "Dolores, 8 de abril de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la situación procesal del imputado Iván Andrés Pérez y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Que a fs. 137, mediante Decreto de fecha 31 de marzo del corriente año, se corrió vista al señor Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, en relación a la posible prescripción de la acción penal en el presente proceso que se sigue al imputado Iván Andrés Pérez, y respecto al delito de Hurto Simple (Dos hechos en concurso real entre sí), por el cual se le recepcionara declaración en los términos del art. 308 del C.P.P., como también se requiriera la elevación de la presente causa a juicio. Que a fs. 138, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ para el procedimiento de Flagrancia, Dr. Juan Manuel Dávila, considera que teniendo en cuenta que como último acto interruptivo de la acción penal, resulta ser el requerimiento de elevación a juicio, que data de fecha 14 de diciembre de 2011- sumado a ello la carencia de antecedentes que detenta el imputado Iván Andrés Pérez (ver fs. 132/136) la pena que estima el delito investigado -Dos años de prisión- en la presente I.P.P. ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 y 55 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Iván Andrés Pérez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de comisión del hecho, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argu-

mentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Iván Andrés Pérez, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de julio de 1985, con D.N.I. N° 31.538.847, hijo de Juan Lino Pérez y de doña María del Carmen Márquez, con último domicilio conocido en calle Galicia N° 2605 entre 11 y 12 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Hurto Simple (Dos Hechos en Concurso Real entre sí), previsto y reprimido en el Art. 162 y 55 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II.- Advirtiendo en este acto que el imputado Martín Esteban Paz, registra orden de rebeldía y comparendo por ante estos Estrados, de conformidad con la resolución que luce agregada a fs. 121 y vta. de fecha 31 de mayo de 2012, habiéndose dispuesto el sobreseimiento del nombrado por los argumentos más arriba expuestos, líbrese oficio al Registro Nacional de Reiniciencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Prov. de Buenos Aires, dejando sin efecto la orden que pesa sobre el nombrado. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial y Agente Fiscal.-Hago saber que el N° de inserción en el sistema electrónico de capturas que detenta el imputado Iván Andrés Pérez es el siguiente: P2663304 de fecha 7 de junio de 2012. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, y no habiéndose recepcionado en esta sede la diligencia notficatoria cursada al imputado Iván Andrés Pérez, con el objeto de notificarlo de la resolución obrante a fs. 140/141 de fecha 8 de abril de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.056 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001110-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ANDRÉS GERARDO SUÁREZ ARRIEN, cuyo último domicilio conocido era en calle 3 N° 8025 de Mar del Tuyú el siguiente texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de diciembre de 2013. El Tribunal Resuelve: I) Por los fundamentos dados, rechazar el recurso de queja planteado, sin costas en esta sede Arts. 42 y 166 inc. 2 del C.P., arts. 106, 169, 171, 433, 450, 530, 531 y 532 del CPP. II) Tener presente la reserva del caso Federal efectuada. Art. 14 de la Ley 48. III) Regístrese, notifíquese. Remítase copia de la presente resolución a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores. Fdo. Benjamín Ramón Sal Llargues, Carlos Ángel Natiello, Horacio Daniel Piombo. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Por recepcionado escrito de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, atento lo solicitado por el Superior, y habiéndose ausentado Andrés Gerardo Suárez de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena "Dolores 13 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial en donde se debe notificar a Andrés Gerardo Suárez, líbrese nuevo oficio a dicha sede a tales fines, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.057 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-009997-99 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado ALEJANDRO JESÚS CHIRINO, cuyo último domicilio conocido era en calle Crovara y Camino de Cintura de Ciudad Evita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 25 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual resultara víctima, Federico Nicolás Oliva. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por denuncia formulada por el ciudadano Claudio Jorge Oliva en fecha 28 de febrero de 1999, a raíz de haber resultado víctima de un delito de acción pública, esto es, en la fecha indicada, un sujeto adulto de sexo masculino, sin ejercer violencia ni fuerza en las cosas, se apoderó ilegítimamente de una bicicleta marca Robinson, cromada, rodado 26, propiedad de Federico Nicolás Oliva, la cual se hallaba en la vereda del domicilio sito en calle 1 y 4 de la Ciudad de San Clemente del Tuyú. Tercero: Que el hecho precedentemente narrado, configura el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Dos Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (28 de febrero de 1999), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación: Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años ... "Asimismo, y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (art. 67 del C. Penal). Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. y Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal. Resuelvo: Decretar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente al imputado Alejandro Jesús Chirino, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 23.420.475, nacido el día 30 de julio de 1973 en Cap. Federal, domiciliado en calle Crovara y Camino de Cintura de ciudad Evita, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hijo de Roberto Chirino y de doña Juana Lobos en orden al delito de Hurto Simple, previsto y penado por el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la notificación cursada al imputado Alejandro Jesús Chirino, a los fines de notificarlo de la resolución obrante a fs. 73/74 de fecha 25 de octubre de 2012, notifíquese a través de la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.058 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-02-001146-08/00 caratulada "Chelso, Jorge Mario s/Lesiones culposas - Art. 94" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE MARIO CHELSO, cuyo último domicilio conocido era en calle Posadas y C. G. Belgrano T. N° 15, Piso 5° "B" de Lanús, la siguiente resolución: "Dolores, 28 de mayo del 2014: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento

impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli en favor de Jorge Mario Chelso, y Considerando: Que a fs. 104 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Jorge Mario Chelso por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (23 de febrero de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jorge Mario Chelso en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Jorge Mario Chelso, argentino, con D.N.I. N° 14.774.408, nacido el día 7 de noviembre de 1961, domiciliado en calle Posadas y Camino Gral. Belgrano, Torre 1 s/N° 5to. B 5to. 8 de la Ciudad de Lanús, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin recepcionar en esta sede el oficio librado a la Comisaría de Lanús 8° para notificar personalmente a Jorge Mario Chelso. Líbrese nuevo oficio a tales fines. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al imputado Jorge Mario Chelso, a los fines de notificarlo de la resolución obrante a fs. 105 y vta. de fecha 28 de mayo de 2014, notifíquese mediante la Publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.059 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N°-03-03-003950-09/00 caratula "Ginepro, José Alberto s/Hurto - Art.162" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ ALBERTO GINEPRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Circunvalación e/Paseo 107 bis y 108 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 9 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Alberto Ginepro, y Considerando: Que a fs. 43 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado

José Alberto Ginepro por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. e) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Alberto Ginepro en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Alberto Ginepro, argentino, con D.N.I. N° 26.370.325, nacido el día 25 de abril de 1977 en Gral. Madariaga, hijo de José Agustín Ginepro y de doña Nélide Ester Montes, soltero, de profesión remisero, con último domiciliado conocido en calle 107 Bis y 108 y Circunvalación, con residencia anterior en calle 145 y 13 ambos de la Ciudad de Villa Gesell, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la diligencia notificatoria cursada al imputado José Alberto Ginepro, a los fines de notificarlo de la resolución obrante a fs. 44/45 de fecha 9 de noviembre de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.060 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-068499-03 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO JAVIER FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Charcas y Salaberry, Edificio N° 24 1° Piso Depto. 7° de Cláypole, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 15 de noviembre de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual resultaran víctimas, Jorge Daniel Quiroga y Nora Díaz. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal de la comisaría de Pinamar en fecha 27 de diciembre de 2003, a raíz de tomar conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, esto es, en la fecha indicada, siendo aproximadamente las 19:55 hs., en la calle Totoras, entre Meduzas y Cazón

de la ciudad de Pinamar, más precisamente frente al acceso de un taller mecánico ubicado sobre el lateral oeste de la calle Totoras, un sujeto adulto de sexo masculino, en forma imprudente y negligente, y violando el deber objetivo de cuidado, conduciendo una motocicleta marca Zanella de 50 cc, embistió a los peatones Nora Díaz y Jorge Daniel Quiroga, produciéndole las lesiones que dan cuenta los informes médicos practicados a fs.14/15.- Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Tres Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (27 de diciembre de 2003), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, que dice "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años...". Asimismo, y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art. 67 del C. Penal). Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P.; y Art. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal, Resuelvo: decretar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente al imputado Pablo Javier Fernández, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 27.825.928, nacido el día 26 de enero de 1980 en Baradero, Prov. de Buenos Aires, domiciliado en calle Charcas y Salaberry. Edificio N° 24. Escalera B, Piso 1° Depto. 7 de Claypole, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y penado por el Art. 84 del Código Penal, por el que se le iniciaran las presentes actuaciones.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado la Publicación del Edicto Judicial, a los fines de notificar al imputado Pablo Javier Fernández de la resolución obrante a fs. 93/94 de fecha 15 de noviembre de 2012, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.063 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 003-02-002379-07/00 caratula "Sánchez José Luis s/ Amenazas agravadas y Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Cramer N° 2387 de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, la siguiente resolución: Dolores, 10 de febrero de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Luis Sánchez y Considerando: Que a fs. 70 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado José Luis Sánchez por el delito de Amenazas Agravadas y Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil, previsto y reprimidos en los Arts. 149 bis párrafo 1° y 189 bis Inc. 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de junio de 2007 y 5 de agosto de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 149 bis párrafo 1° y 189 bis. Inc. 2° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispues-

to por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Luis Sánchez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: sobreseer totalmente a José Luis Sánchez, argentino, casado, instruido, empleado, con L.E. N° 7.602.910, nacido el día 2 de mayo de 1947, domiciliado en calle Cramer N° 2387 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Amenazas Agravadas y Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil, previsto y reprimido en el Art. 149 bis párrafo 1° y 189 bis. Inc. 2° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la notificación cursada al imputado José Luis Sánchez, con el objeto de notificarlo de la resolución obrante a fs. 71/72 de fecha 10 de febrero de 2016, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.064 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004185-12/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CONRADO CUELLO, con D.N.I. N° 21.711.836, y cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 2466 de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, de octubre de 2015; Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, en favor de Conrado Cuello, y Considerando: Que a fs. 48 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Conrado Cuello por el delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (11 de octubre de 2012), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Conrado Cuello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de

las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Conrado Cuello, argentino, con D.N.I. N° 21.711.836, nacido el día 22 de agosto de 1971 en Gral. Conesa, hijo de Ester Carmen Cuello, jornalero, soltero, domiciliado en calle 7 N° 2466 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Laura Inés Elías. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la diligencia notificatoria cursada al imputado Conrado Cuello, a los efectos de notificarlo de la resolución obrante a fs. 49/50 de fecha 23 de octubre de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.067 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-102121 06/00 caratulada "Jaraslasky, María Eugenia y otros s/Estupefacientes - Infracción normas de expendio de medicinas (Ley N° 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA EUGENIA JARASLASKY cuyo último domicilio conocido era en calle Virrey Liniers N° 942 de Cap. Federal, la siguiente resolución: "Dolores, 6 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa, y Considerando: Que según surge de lo resuelto a fs. 34/35 y vta., en fecha 2 de marzo de 2007, se suspendió a prueba el juicio en la presente causa, que se le sigue a María Eugenia Jaraslasky, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y Ley 26.052). Ello, por el lapso de un año, transcurrido el cual la imputada debía acreditar el pago de la suma de \$ 30 (treinta pesos), ofrecido como reparación del daño. Asimismo, debía, entre otras condiciones en los términos de los Arts. 76 bis y 27 bis del C. Penal, someterse al cuidado del Patronato de Liberados, Dr. Jorge Frías, con asiento en Cap. Federal. Que a la fecha, y habiendo transcurrido el plazo de la suspensión, la prevenida no ha acreditado el pago de la suma impuesta, como tampoco ha realizado las tareas comunitarias oportunamente impuestas. Ello, tiene origen en que, como emerge de las constancias obrantes en autos, la imputada Jaraslasky, al tiempo de someterse al Patronato de Liberados, se encontraba internada en el Hospital Moyano, a raíz de los problemas de salud que padecía. Que en fecha 22 de octubre del corriente año, la imputada Jaraslasky se presentó en esta sede, y en la audiencia llevada a cabo, explicó los motivos por los cuales incumplió con las tareas comunitarias: Que en fecha 20 de octubre de 2008, mediante resolución que luce agregada a fs. 107 y vta., se prorrogó por el término de un año, la suspensión del proceso a prueba en favor de la imputada ut supra nombrada. Que habiendo expirado el plazo de la prórroga del instituto contemplado por la letra de los Arts. 76 bis, 76 ter del C. Penal, y 284 quinques y 404 del CPP, y en virtud de la discapacidad que padece María Eugenia Jaraslasky, conforme se desprende del certificado médico extendido por el Dr. Dubrevsky, Director del Hospital Psiquiátrico "T. de Alvear", de Capital Federal, como también por la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, me persuade que, ante la situación expuesta, se exima a la imputada de cumplir con las obligaciones contraídas en el marco de la suspensión del proceso a prueba. Por ello, argumentos expuestos, Resuelvo: sobreseer totalmente a María Eugenia Jaraslasky, argentina. DNI

N° 31.989.117 de 20 años de edad nacida el día 28 de noviembre de 1985 en Avellaneda, soltera, instruida hija de Mirta Jenaslasky y de Ricardo Eugenio Rodríguez, estudiante, domiciliada en calle Virrey Liniers N° 942 de Capital Federal, en orden al delito de Infracción a la Ley 23.737, y por el cual se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Defensor Oficial, y a la imputada. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado el oficio librado a la imputada María Eugenia Jaraslasky, con el objeto de notificarla de la resolución que luce a fs. 168 y vta., de fecha 6 de septiembre de 2006 notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P.-Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.066 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-073430 04/00 caratulada "Mistreta, Carlos Walter s/ Lesiones culposas - Art. 94" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS WALTER MISTRETA cuyo último domicilio conocido era en calle Ramos Mejías N° 1420 de Ezeiza, Prov. de Buenos Aires, la siguiente resolución: "Dolores, 18 de diciembre de 2012. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Gastón Mistreta, y Considerando: Primero: Que en fecha 14 de diciembre del corriente año, el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Carlos Walter Mistreta por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (31 de enero de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la comisión del evento y por ende la autoría de Carlos Walter Mistreta en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que luce agregada a fs. 1/3, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Walter Mistreta, argentino, con D.N.I. N° 22.504.318, casado, instruido, de ocupación chofer, domiciliado en calle Ramos Mejía N° 1420 de la ciudad de Ezeiza, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publica-

ción por Edicto Judicial, a fines de notificar al imputado Carlos Walter Mistreta de la resolución que luce agregada a fs. 256/257 de fecha 18 de diciembre de 2012, reitérese el mismo.... En iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Chistian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.065 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a AYALA OSCAR ELÍAS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-453-2016-5446- "Ayala Oscar Elías s/ Robo Simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional". Secretaría, 21 de junio de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.022 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MANSILLA CARLOS JESÚS, DNI N° 34.832.406, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1091-2015-5127, "Mansilla Carlos Jesús s/ Violación de domicilio -dos hechos-, Amenazas, Desobediencias -5 hechos-, Lesiones leves calificadas por el vínculo y por la violencia de género y Robo simple todo en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mansilla Carlos Jesús bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de junio de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.023 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GIAN PIERRE VIELSIS OROZCO, cédula peruana N° 80.107.120, y BRENDA AYLÉN BRAVO, DNI 38.177.406 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-565-2016 - 5460 - "Vielsis Orozco Gian Pierre, Bravo Brenda Ayelén s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ... de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial en el oficio obrante a fs. 12/13 y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Gian Pierre Vielsis Orozco y Brenda Ayelén Bravo bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 15 de junio de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.024 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-394-2016-5640, caratulada: "Carabajal, José Miguel s/ Amenazas agravadas en Moreno -B-", notifica al nombrado JOSÉ MIGUEL CARABAJAL, de la siguiente resolución: "... en la audiencia del día, 16 de junio de 2016 Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado José Miguel Carabajal por edictos, intimándo-

selo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.025 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO EZEQUIEL NATALE, argentino, soltero, empleado, instruido, hijo de Blanca Dilia Piquín y de Marcelo Javier Natale, nacido el 18/04/1989 en Alberti, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 322 de Alberti, DNI 35.101.114 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 1921-14 (5338), "Natale, Marcelo Ezequiel s/ Amenazas Simples y daño en concurso real.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 14 de junio de 2016. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 8.026 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SUÁREZ JAQUELINE MARLENE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-8987-15 (n° interno 5588) seguida al nombrado en orden al delito de Suministro gratuito de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de junio de 2016. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a SUÁREZ JAQUELINE MARLENE por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse la nombrada dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 21 de junio de 2016.

C.C. 8.033 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a JUAN CARLOS ROMERO, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02007825-15/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 12 de abril de 2016. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: I) Citar al inculso Juan Carlos Romero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 12 de abril de 2016. Daniela Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.035 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GAUNA PAULA ANDREA en la I.P.P. Nro. 07-02-017742-15, (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 07 de junio de 2016. Por recibido. Previo a resolver lo requerido por el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 05,

Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a fs. 51/vta., y en razón de ignorarse el domicilio actual de la encausada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese por el término de cinco días, a fin de que Gauna Paula Andrea comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante el Juzgado de Garantías N° 09, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la I.P.P. Nro. 07-02-017742-15, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaría, 16 de junio de 2016. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 8.036 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a AXEL ALBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de mayo de 1996 en la ciudad y partido de Morón, instruido, soltero, con último domicilio denunciado en la calle Chaparrauge N° 2548 del Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Ernesto Rodolfo Rodríguez y de Lorena Vanesa Rodríguez, en el marco de la causa n° 1991, que se le sigue por el delito de Hurto en grado de tentativa en concurso ideal con violación de domicilio, en concurso real con amenazas, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 21 de junio de 2016. Por recibido el escrito que precede, téngase presente y previo a resolver lo que corresponda, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, a Axel Alberto Ernesto Rodríguez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a parte de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 303 y cctes. del C.P.P.)." Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 21 de junio de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.043 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-001304-09/00 caratulada "Gazzarini, Ennio Pablo Daniel s/Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ENNIO PABLO DANIEL GAZZARINI cuyo último domicilio conocido era en calle La Plata N° 822 de la ciudad de Chascomús, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de julio de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, en favor de Ennio Pablo Daniel Gazzarini; y Considerando: Que a fs. 232 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLY PJ, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Ennio Pablo Daniel Gazzarini por el delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289 inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Ennio Pablo Daniel Gazzarini en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la Investigación Penal Preparatoria de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el

tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ennio Pablo Daniel Gazzarini, de nacionalidad argentino, con D.N.I. 29.640.746, nacido el día 3 de agosto de 1982, hijo de Ennio y de doña Marta González, soltero, instruido, domiciliado en calle La Plata N° 822 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3º del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, con el objeto de notificar al encartado Ennio Pablo Daniel Gazzarini de la resolución obrante a fs. 234 y vta. de fecha 10 de julio de 2014, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016. C.C. 8.044 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-078200-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los coimputados MANUEL HÉCTOR ARGUIANO, PABLO ARIEL BELLINI, CRISTINA LETICIA CARNEIRO, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle 46 N° 1121, 42 N° 1581 y 5 entre 30 y 31 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, respectivamente, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Roberto Gustavo Miglio Salmo en favor de Manuel Héctor Arguiano, Cristina Leticia Carneiro y Pablo Ariel Bellini, y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de febrero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad de Decisión Temprana Deptal., Dr. Gustavo Miglio Salmo, solicita se sobresea a los imputados Manuel Héctor Arguiano, Cristina Leticia Carneiro y Pablo Ariel, Bellini por el delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (17 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 181 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Arguiano, Carneiro y Bellini en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Manuel Héctor Arguiano, argentino, instruido, soltero, estudiante, con D.N.I. N°

27.268.657, hijo de Iris Monge y de Héctor Oscar Arguiano, nacido el día 17 de julio de 1978 en La Plata, domiciliado en calle 46 N° 1121; Cristina Leticia Carneiro, argentina, instruida, soltera, empleada, domiciliada en calle 42 N° 1581 de la localidad de Santa Teresita, con D.N.I. N° 28.443.089, hija de Jorge Edgardo, nacida el día 8 de octubre de 1980 en San Clemente del Tuyú; y a Pablo Ariel Bellini, argentino, instruido, soltero, empleado, domiciliado en calle 5 entre 30 y 31 de Santa Teresita, con D.N.I. N° 30.749.038, hijo de Ángel Oscar y de doña Mercedes Caraciolo, nacido el día 27 de enero de 1984 en Vicente López, en orden al delito de Usurpación de propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el libramiento del presente: Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, con motivo de notificar el auto obrante a fs. 49/50 de fecha 13 de febrero de 2013, a los coimputados Manuel Héctor Arguiano, Cristina Leticia Carneiro y Pablo Ariel Bellini, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 29 del CPP. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 12 de junio de 2016. C.C. 8.045 / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-004210-07 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS LAVANI, cuyo último domicilio conocido era en calle Diagonal 23 N° 462 de Santa Teresa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Martín Prieto, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2, Mar del Tuyú, Dr. Martín Prieto, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima Gisell Edith Prado. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal de la Comisaría de Santa Teresita a raíz de haber tomado conocimiento de un accidente automovilístico ocurrido el día 24 de noviembre de 2007, en el horario aproximado de las 13:30 hs., en la intersección de la Avda. 32 y calle 10 de Santa Teresita, en el que hubieron participado un automóvil marca Renault Clio, dominio AFN-571, color blanco y una motocicleta marca Gilera modelo FDU de 110 Cc, color azul y gris. Que como consecuencia del evento resultó lesionada la conductora del rodado menor, Gisell Edith Prado, conforme se desprende del certificado médico precario que luce agregado a fs. 5. Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el art. 94 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Tres Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho acaecido (24 de noviembre de 2007), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2º del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación. Inc. 2º) después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años..." Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, la Suscripta no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art. 67 del C. Penal). Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo nor-

mado por los Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º, 324 y conc. del C.P.P.; Art. 62 Inc. 2º y 67 del C. Penal, Resuelvo: Decretar la extinción de la acción por prescripción y sobreseer totalmente a Luis Lavani, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con L.E N° 1.662.133, nacido en la ciudad de La Mustinza, Pcia. de Santa Fe, domiciliado en calle Diagonal 23 N° 462 de la ciudad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa en la presente I.P.P en cuanto al delito de Lesiones Culposas, Art. 94 del C. Penal. (Art. 59. Inc. 3º, 62. Inc. 2º; y 67 del C. Penal; y Art. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 5 de julio de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de La Costa 1º en la que informa que Luis Lavani no pudo ser notificado del auto de fs. 127/128, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. "Dolores 10 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial, del auto de fs. 127/128. Líbrese nuevo oficio a tales fines". Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 10 de junio del 2016. C.C. 8.047 / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-027639-01 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado HÉCTOR FERREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento N° 368 de Gral. Rodríguez, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de mayo de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo David García en favor de Héctor Ferreyra y Considerando: Primero: Que en fecha 17 de mayo del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Héctor Ferreyra por el delito de Homicidio Culposo, previsto y reprimido en el Art. 84 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (7 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 84 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del evento y por ende la autoría de Héctor Ferreyra en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Cinco años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Héctor Ricardo Ferreyra, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, de ocupación jardinero, con D.N.I. N° 25.817.164, nacido el día 22 de junio de 1977 en Luján, Hijo de Víctor Ricardo (v) y de doña Mirta Aurora Durán (v), domiciliado en calle Sarmiento N° 368 de la ciudad de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de Homicidio Culposo, previsto y reprimido en el Art. 84 del Código Penal, que se

denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 7 de junio de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Rodríguez en la que informa que Héctor Ricardo Ferreyra no pudo ser notificado del auto de fs.130/131 ya que el se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores 10 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento, al tiempo transcurrido sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial del auto de fs.130/131. Líbrese nuevo oficio a dicha sede. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 10 de junio de 2016.

C.C. 8.048 / jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-002137-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado NELSON SANTANA REYES, cuyo último domicilio conocido era en calle Olmos N° 138 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de octubre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Nelson Santana Reyes; Y Considerando: Primero: Que en fecha 26 de septiembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Dr. Gustavo Mascioli, solicita se sobresea al imputado Nelson Santana Reyes por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1° de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Nelson Santana Reyes en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nelson Santana Reyes, Chileno, de 50 años de edad, analfabeto, pintor, indocumentado domiciliado en calle Olmos N° 138 de Mar de Ajó, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación

de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que Nelson Santana Reyes no pudo ser notificado del auto de fs. 17 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido, sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial del auto de fs. 17 y vta. Líbrese nuevo oficio a dicha sede a tales fines. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 10 de junio del 2016.

C.C. 8.049 / jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-119850-06 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada MARÍA ALEJANDRA CABRERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Urrutia N° 680 de Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 25 de diciembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 165 y vta., en fecha 19 de octubre de 2010, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a María Alejandra Cabrera por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del C.P., por el término de un año. Que se impuso a la encartada el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Deptal., en cumplimiento de la Resolución 1.317, 225/06 y 1.775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 123/127 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que la encartada ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 150/151 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes de la encausada María Alejandra Cabrera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo la imputada dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de María Alejandra Cabrera, de nacionalidad argentina, hija de Omar Alberto y de doña María Angélica Jaime, nacida el día 9 de mayo de 1980 en Gral. Madariaga, con D.N.I. N° 28.297.400, ama de casa, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Urrutia N° 680 de Gral. Madariaga en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277 Inc.1.ap. c) del Código Penal. (Arts. 323Z Inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido no habiéndose recepcionado en esta sede la Publicación por Edicto Judicial, a los fines de notificar la encartada María Alejandra Cabrera de la resolución obrante a fs.153 y vta., de fecha 25 de octubre de 2012, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.050 / jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos caratula-dos "Ruiz Daniela Soledad s/ Lesiones Leves", Expte. N°: 98-2016, notifica por este medio a DANIELA SOLEDAD RUIZ, D.N.I. 37.384.860, la resolución que a continuación se transcribe: "Pergamino, 14 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría Primera a fojas 63 y lo manifestado por la Defensa a fojas 66, notifíquese por edictos a la imputada Daniela Soledad Ruiz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que acredite la realización de la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 por licencia comunicada de la titular." Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.114 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Fabrizio Mauricio Carlos, González Araceli Ruth s/ Robo", Expte. N°: PE-363-2016, notifica por este medio a ARACELI RUTH GONZÁLEZ, DNI 43045204, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de junio de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Araceli Ruth González, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez Subrogante". Pergamino, 8 de junio de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.115 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9544 seguida a PULIDO AXEL RODRIGO por los delitos de robo; robo en grado de tentativa en concurso real; hurto calificado a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Señora Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), como correspondiente a gastos y tasa de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaria, 22 de abril de 2016. Fdo: María Laura Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 22 de abril de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 133/136, ordénase la realización de las siguientes medidas:... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaría y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio. Fdo. Ana María Fernández, Juez." Mar del Plata, 14 de junio de 2016. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 8.119 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JULIÁN MARÍA SÁNCHEZ PASTOR, DNI N° 32.978.669, en la causa N° 3723 que por Infracción al Art. 1 de la Ley 11.825 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres

días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, Piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 22 de junio de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.127 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LEANDRO FABIÁN LOZA, DNI 35.432.232, en la causa N° 3393, que por el delito de resistencia a la autoridad y daño en General Daniel Cerri, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 23 de junio de 2016. María José Martínez, Auxiliar Letrada”.

C.C. 8.128 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GÓMEZ MAXIMILIANO RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-13660-14 (N° interno 5635) seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 22 de junio de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) citar a Gómez Maximiliano Ramón por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.”.

Secretaría, Banfield, 22 de junio de 2016.

C.C. 8.133 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GAMARRA EMILIO NORBERTO en la I.P.P. N° 07-02-018142-14/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 08 de junio de 2016. Por recibido. Atento el estado de las presentas actuaciones y previo a resolver lo solicitado por el Señor Agente Fiscal a fs. 40/vta., de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquense edictos por el término de cinco días, a fin de que Gamarra Emilio Norberto se presente ante los Estrados de este Juzgado, sito en Avda. Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 8:00 a 14:00. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías”. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 8.134 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única a cargo del Dr. Manuel Honorio Lavie, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados “Akimenco Pedro Estanislao s/ Quiebra”, Expte. 703.793, se ha decretado con fecha 20 de mayo de 2013 la Quiebra del Señor PEDRO ESTANISLAO AKIMENCO, DNI 17.569.894, con domicilio real en calle 520 1286 entre 6 y 7, Tolosa, Pdo. La Plata, Prov. de Bs. As. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación

contable que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos vericatorios hasta el día 03 de octubre de 2016, en el domicilio legal del Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, calle 57 N° 632, Piso 3° “A”, La Plata. Teléfono 221-4224980, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Se presentará Informe Individual de créditos el día 07 de noviembre de 2016 e Informe General el día 12 de diciembre de 2016. La Plata, 8 de junio de 2016. Manuel H. Lavié, Secretario.

C.C. 8.110 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Prov. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 24/05/16 se ha decretado la Quiebra de RUBEN DANIEL VITALE – CUIT 20-12396249-5, con domicilio en calle Maldonado Sur N° 467 de la Ciudad y Pdo. de Trenque Lauquen - Bs. As.- Síndico: Cr. Martín Gagnolo, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de Quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para q e entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: “Vitale Ruben Daniel s/Quiebra (pequeña)” - Expte.: N° 93.132. Trenque Lauquen, 21 de junio de 2016. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 8.125 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: “Mellinger Osvaldo Rufino s/Quiebra (pequeña)”, con fecha 27 de mayo de 2016 se decretó la Quiebra de OSVALDO RUFINO MELLINGER, DNI 12.866.520, CUIT/CUIL 20-12866520-0, con domicilio en calle Grand Bourg N° 1195 de Coronel Suárez, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Alberto José Ricciardi, con domicilio en Santa Fe N° 290 de Bahía Blanca, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día 6 de octubre de 2016 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Bahía Blanca, 23 de junio de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 8.129 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Evangelina Silva, sito en la calle 23 N° 280 de la Localidad de Mercedes, en los autos N° 15.344 caratulados: “Aubel Ayelén, Aubel Gabriel, Aubel Lucas y Aubel Gustavo s/ Medida de Abrigo”, ha dispuesto citar, por el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de Ley, al Sr. FABIÁN ENRIQUE LUCERO DNI 26.895.121 progenitor de la niña Ayelén Isabel Lucero, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe, que dice: “Mercedes, 31 de mayo de 2016. Previo a todo trámite, y a los fines de posibilitar la resolución pertinente respecto a la situación de la niña Ayelén teniendo en cuenta los datos filiatorios que surgen del certificado de nacimiento glosado a fs.137, cítase al Sr. Fabián Enrique Lucero, DNI 26.895.121, que se presente a estar a derecho en estos autos, en un plazo de cinco días, con el debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento de declarar el estado de desamparo y adoptabilidad de la niña Ayelén Isabel Lucero (Conforme art. 609 inc. b del CCC y arts. 7°, 12, 14 y cctes. de la Ley 14.528). Notifíquese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Judicial y en el diario “La Opinión de Moreno”, bajo

apercibimiento en caso incomparecencia de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente (art. 341 CPCC). Firmado: Analía Inés Sánchez, Juez de Familia”. Mercedes, 22 de junio de 2016. Evangelina Silva, Secretaria.

C.C. 8.215 / jul. 5 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FERNANDO DARIÓ FALAGAN, con último domicilio en Real: Calle Moctezuma N° 3176 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3284, que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 15 de junio de 2016. En atención a los informes obrantes a fs. 77 y 85, no habiéndose podido dar con paradero del encartado de autos Fernando Darío Falagan, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del CPP). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Ososores Soler, Secretario”. Secretaría, 15 de junio de 2016.

C.C. 8.199 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CASAL BLAS ALBERTO, con DNI N° 95.324.264. con último domicilio en calle la India s/N° de presidente Derqui, Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación Propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363 vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes C.P.P). Notifíquese”. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí; Dr. E. Ososores, Secretario”. Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.200 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARTINA BONUSSI ROTELA, con último domicilio en Albania Sobre el Río Atuel presidente Derqui Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policial es obrantes a fs.359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados s mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar derecho en

estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.201 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 Isidro, cita y emplaza a MARIO PUMA MARAZA, con último domicilio en Albania y San José sin numero presidente Derqui Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policial es obrantes a fs. 359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a esta derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.202 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIELA GISELE GALARZA, con último domicilio en calle Albania y Río Atuel s/N° presidente Derqui, Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación Propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.203 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PABLO CÉSAR PAREDES MAIDANA, con último domicilio en Riobamba N° 1822 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3359, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de junio de 2016. Transcribir la parte pertinente". San Isidro, 21 de junio de 2016...desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Pablo César Paredes Maidana, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días compa-

rezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordante del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de junio de 2016.

C.C. 8.204 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa N° 1118/13 OI 2690 caratulada "Mile, Daniel Reinaldo por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Lezica, Marcelo José por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Lezica, Marcelo José por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Uzal, Enrique Alberto por Asociación Ilícita (Art. 210 del C. Penal); Oberti, Ítalo Oscar por Estafa, Usurpación y Asociación Ilícita (Arts. 172, 181 Inc. 1° y 210 del C. Penal); Hujarshi Perasso, Eduardo Raúl por Estafa en calidad de participe secundario y Cómplice (Art. 172 del C. Penal); Destro, Juan Carlos por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Ojeda, María Cristina por Falsedad Ideológica de Instrumento Público y Estafa (Art. 172 y 293 del C. Penal); Fernández, Dora Beatriz por Estafa (Art. 172 del C. Penal) se ha dispuesto la citación del imputado: HUIJARSHI PERASSO, EDUARDO RAÚL, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Los datos personales del causante Hujarshi Perasso son: de nacionalidad argentino, DNI 10.737.702, nacido el 16 de julio de 1953 en la ciudad de Cnel. Pringles, hijo de Eduardo Héctor Hujarshi Perasso y Elba Lidia López, con último domicilio en calle Israel N° 164 Dto. 2 Planta Baja de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 21 de junio de 2016.

C.C. 8.206 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 18497 Bruguero, Luis Enrique y Osoros, Daniel Eduardo s/ Abigeato (JG3), a fin de notificar a BURGUEÑO LUIS ENRIQUE cuyo último domicilio conocido era calle Sarmiento casi España, de Maipú, la resolución dictada por este Tribunal el 14 de junio del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar, al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Torres; se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso: "I. - Hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la Defensa Oficial en favor de los coimputados Luis Enrique Burgueño y Daniel Eduardo Osoros por resultar de lo actuado que el delito investigado en perjuicio de Edgardo Manuel Lamaita por el cual fueran oportunamente procesados, no fue cometido por los antes nombrados (Arg. Art. 323 Inc. 4 del CPP)" (Arts. 323, 447 y sgts. del C.P.P.). Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria. Dolores, Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 15 de junio de 2016.

C.C. 8.208 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a NAHUEL VILLALBA, sin apodos, de 18 años de edad, soltero, changarín, argentino, nacido el día 18 de febrero de 1997 en Luján, DNI. 40.455.629, hijo de Julio Alberto y de Roxana Alejandra Fredes, con último domicilio registrado en calle Defensa s/n° de Cortinez partido de Luján (b), para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 861/16-2785 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 31 de mayo de 2016.- Atento lo informado por la Comisaría de Luján Segunda a fs. 95, cítese por cinco días al encausado Nahuel Villalba para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.212 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUDMILA SAMIRA CUEVAS y/o ESTEFANÍA LUCIANA ESPINOSA y/o LUCÍA DANIELA MEDINA y/o LUCERO ESTEFANÍA QUIJAN y/o ESTEFANÍA QUIJANO LUCERIO, sin apodos, argentina, soltera, nacida el 10 de enero de 1991, hija de Rosa María Cuevas, instruida, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2695 que se le sigue por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 3 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII, a fs. 96 y fs. 99, cítese por cinco días a la encausada Cuevas Ludmila Samira para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en Correccional". Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.213 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CEPEDA LUIS FERNANDO, no posee, DNI. 44.420.608, de 18 años de edad, argentino, soltero, changarín, nacido el día 15 de mayo de 1997 en Gral. Rodríguez, hijo de Néstor Fabián y de Nancy Roxana Penna, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 601/16-2746 que se le sigue por el delito de Amenazas Calificadas- Daño y Resistencia a la Autoridad conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de junio de 2016. Atento lo informado por el Destacamento Torres, partido de Luján a fs. 57, cítese por cinco días al encausado Cepeda Luis Fernando para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.214 / jul. 5 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de Mercedes (B), en los autos caratulados "Toledo Nancy Karina c/ Marchio Adolfo Anibal s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 22.669, notifica a ADOLFO ANÍBAL MARCHIO, DNI N° 13.620.209, que se le ha dado traslado por cinco días del pedido de supresión del apellido "Marchio" efectuado a fs. 18/21 y 29 por Nancy Karina Toledo en nombre y representación de sus hijos menores Joaquín Mateo Marchio, D.N.I. 44.380.350 y Paloma Abril Marchio, DNI 49.936.180, bajo apercibimiento en caso de que vencido el plazo consignado no compareciere, de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 341 CPCC). Mercedes, 16 de junio de 2016. Paula Patalagoity, Abogada Secretaria.

C.C. 8.216 / jul. 5 v. jul. 6

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11351-2016 caratulada "SÁNCHEZ FACUNDO ANDRÉS s/ Pena a cumplir (C-498/2014 Toc. N° 1 Junín/IPP N° 04-00-008116-13 UFIyJ N° 7)" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 17 del mes de marzo del corriente año, en Acuerdo Ordinario los señores Jueces de la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, Dres Ricardo R. Maidana, Carlos Ángel Natiello y Mario Eduardo Kohan han resuelto hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por las defensas técnicas de... y Facundo Andrés Sánchez, DNI 39.153.239, argentino, nacido en Junín el día 04/09/1994, hijo de Roberto Miguel y de Lorena Esther Rossi; casar el agravante del Art. 41 quater del CP, disminuyendo la cuantía de la pena impuesta a seis (6) años y ocho (8) meses de prisión en orden a los delitos de Robo Agravado por el uso de arma de fuego apta para producir disparos y por la participación

de un menor de dieciocho años de edad, por hecho acaecido el 26/11/2013 en esta ciudad de Junín (b), venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 26 del mes de julio del año 2020. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 10 de junio de 2016.

C.C. 8.245

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-11348-2016 caratulada "GARCÍA LUCAS EZEQUIEL s/ Pena a cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 28 de marzo del año 2016 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a Lucas Ezequiel García, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 11 de septiembre de 1994 en Junín (B), hijo de Hugo Adalberto y Claudia Ábalos, poseedor de D.N.I. N° 38.282.807, a la Pena de 6 años y 8 meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por el uso de arma y tentativa de homicidio agravada por la utilización de arma de fuego en concurso real. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 2 del mes de febrero del año 2022. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 8 de junio de 2016.

C.C. 8.246

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez Subrogante Legal, Dr. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en causa N° PE-11358-2016 del registro de este Juzgado caratulada "HACHEN, ADRIÁN PAULO s/ Pena a cumplir -P- (C-714/2015 T.O.C. N° 1 Perg., IPP N° 4357/14)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 29/2/2016 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra Adrián Paulo Hachen, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 3/11/1975 en Casilda (Sta. Fe), hijo de Pedro Pablo Hachen y de María Ramona Zárate, con DNI 24.620.941; condenándolo a la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 14 de julio de 2021. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.247

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa JN-11349-2016 caratulada "SUÁREZ GABRIEL ALBERTO s/ Pena a cumplir y Muta (C - 966/2015 T.O.C. N° 1 Junín / IPP N° 04-00-004215-14/00 UFlyJ N° 8)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 02 de Mayo del año 2016 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental ha dictado sentencia contra Gabriel Alberto Suárez, Alias "Lolo", cuyos datos personales son: argentino, nacido el 06/06/1978 en Junín (B), hijo de Eduardo Ismael y de Clara Escudero, D.N.I. N° 26.668.796, domiciliado en calle República Libanesa N° 665 de esta ciudad; Condenándolo a la pena de Cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, Mil Quinientos pesos de Multa, Inhabilitación Absoluta por el mismo término de la condena y costas en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", por hecho ocurrido el día 2 de julio de 2015 en la ciudad de Junín (Arts. 12, 29 Inc. 3° del Código Penal, 5to Inc. "c" de la Ley 23.737, y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 02/07/2019. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 8 de junio de 2016.

C.C. 8.248

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° JN-11354-2016, caratulada "ANTONEDA ISAÍAS EZEQUIEL s/ Pena a cumplir", (C-1/2015 Toc)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 5 de mayo de 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a Isaias Ezequiel Antoneda, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 6 de febrero de 1992, en Chacabuco (B), hijo de Elizabeth Antoneda, DNI 36.575.016, a la Pena única de Seis (6) años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Hurto Calificado de vehículo dejado en vía pública y Robo Agravado por uso de arma". Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8 de enero de 2018. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 8 de junio de 2015.

C.C. 8.249

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial Pergamino, en el marco de la causa N° JI01-10676-2015, caratulada "FRONTERA ALFREDO VÍCTOR s/ Incidente de libertad asistida", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a Frontera Alfredo Víctor, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 24 de enero de 1948 en Chacabuco, DNI N° 4.697.396, hijo de Juan Frontera y de Vicenta Dattoli, domiciliado en calle Pringles N° 483 de la ciudad de Chacabuco. Venciendo la pena de 4 años de prisión de cumplimiento efectivo el día 27 de diciembre del año 2017. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 10 de mayo de 2016. Por recibida. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Frontera Alfredo Víctor en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedida desde esta sede, y habiéndose acompañado a fs. 22/25 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4.474. Oficiése a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Atento el estado de autos, tráillose el presente a la causa principal N° 10676. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana - Juez". Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 10 de mayo de 2016.

C.C. 8.250

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Depto. Judicial Necochea cita y emplaza por trece días a ROBERTO ENRIQUE CASTELUCCI y a LAURA KARINA GYORFI para que se presenten a contestar la demanda instaurada en los autos caratulados "Juárez, Oscar Armando y Otros c/ Matadero Frigorífico Santa Rita S.R.L. y Otros s/ Despido" Expte. 2402/2011, bajo apercibimiento del Art. 28 Ley 11653. Los autos que ordenan la medida dicen en su parte pertinente: "Necochea, 24 de octubre de 2011. Tiénese al compareciente por presentado, parte y con domicilio constituido. Por contestada la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Desglóse la documentación de fs. 149/226 y resérvese en Secretaría, todo bajo debida constancia en autos. Resérvese en Secretaría 7 pliegos de posiciones, bajo debida constancia en autos. Atento lo solicitado a fs. 257 vta. 258 por la codemandada, cítese a contestar la demanda a las siguientes personas: a los Sres. Walter Javier Enríquez; Roberto Enrique Castellucci; Javier Oscar del Sol y a la Sra. Laura Karina Gyorfi a los domicilios denunciados a fs. 257 vta./258 Cap. XIII incs. 1, 2, 3 y 4 por el término de trece días... y bajo apercibimiento dispuesto por el Art. 28 de la Ley 11.653. Notifíquese (Art. 137 1ra. pte. CPC), con copias de demanda y contestación; debiendo previamente acompañar las copias respectivas (Art. 120 del CPCC); quedando en carga de la parte demandada su confección y diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la citación de las mismas. Deberán los demandados en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su Art. 51 Inc. bajo aper-

cibimiento de ley notifíquese. Suspéndese el procedimiento, hasta que se presenten los codemandados o venza el plazo para hacerlo. Fdo. Hugo Víctor Caimani. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea" y "Necochea, 15 de julio de 2015. Agréguese las constancias expedidas por la pagina web del Registro Nacional de Electores. Téngase por denunciado nuevo domicilio de los codemandados, Gyorfi Laura Karina, Castellucci, Roberto Enrique, ambos en calle Molina 1146 de Capital Federal... Líbrense nuevas cédulas a los domicilios denunciados como se solicita, modificándose el plazo de traslado de la demanda por el término de trece días. Notifíquese juntamente con el proveído de fs. 258 (Art. 137 1ra. pte. del CPC)... Fdo. Dr. Daniel Alberto Bergero. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea" y "Necochea, 1° de marzo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 146 del C.P.C.), Ecos Diarios de Necochea y Clarín en los que deberá transcribirse los autos de fs. 263 y 482, quedando en carga de la codemandada Hugo E. Pacheco la confección y diligenciamiento de los edictos (Arts. 63 Ley 11.653, 34 Inc. "5" y 145 del C.P.C.). Dr. Alejandro Antonio Horquin Presidente. Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea". Dr. Alejandro Antonio Horquin, Presidente. Necochea, 2 de mayo de 2016.

C.C. 8.254 / jul. 6 v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Depto. Judicial Necochea cita y emplaza por trece días a ROBERTO ENRIQUE CASTELUCCI y a LAURA KARINA GYORFI para que comparezca a contestar la demanda instaurada en el Expte. 2401/2011, caratulado: "Valenzuela, José Luis y Otros c/ Matadero Frigorífico Santa Rita S.R.L. y Otros s/ Despido", bajo apercibimiento del Art. 28 Ley 11653. Los autos que ordenan la medida dicen en su parte pertinente: "Necochea, 24 de octubre de 2011. Tiénese a el compareciente por presentado, parte y con domicilio constituido. Por contestada la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Desglóse la documentación de fs. 145/221 y resérvese en Secretaría, todo bajo debida constancia en autos. Resérvese en Secretaría 7 pliegos de posiciones, bajo debida constancia en autos. Atento lo solicitado a fs. 253/253 vta. por la codemandada, cítese a contestar la demanda a las siguientes personas: a los Sres. Walter Javier Enríquez; Roberto Enrique Castellucci; Javier Oscar del Sol y a la Sra. Laura Karina Gyorfi a los domicilios denunciados a fs. 253 Cap. XIII incs. 1, 2, 3 y 4 por el término de trece días... y bajo apercibimiento dispuesto por el Art. 28 de la Ley 11.653. Notifíquese (Art. 137 1ra. pte. CPC), con copias de demanda y contestación; debiendo previamente acompañar las copias respectivas (Art. 120 del CPCC); quedando en carga de la parte demandada su confección y diligenciamiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la citación de las mismas. Deberán los demandados en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su Art. 51 Inc. bajo apercibimiento de ley... Notifíquese. Suspéndese el procedimiento, hasta que se presenten los codemandados o venza el plazo para hacerlo. Fdo. Hugo Víctor Caimani. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea"; "Necochea, 15 de julio de 2015. Agréguese las constancias expedidas por la página web del Registro Nacional de Electores. Téngase por denunciado nuevo domicilio de los codemandados, Gyorfi Laura Karina, Castellucci, Roberto Enrique, ambos en calle Molina 1146 de Capital Federal... Líbrense nuevas cédulas a los domicilios denunciados como se solicita, modificándose el plazo de traslado de la demanda por el término de trece días. Notifíquese juntamente con el proveído de fs. 258 (Art. 137 1ra. pte. del CPC) Fdo. Dr. Daniel Alberto Bergero. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea" y "Necochea, 2 de marzo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 146 del C.P.C.), Ecos Diarios de Necochea y Clarín en los que deberá transcribirse los autos de fs. 263 y 482, quedando en carga de la codemandada Hugo E. Pacheco la confección y diligenciamiento de los edictos (Arts. 63 Ley 11.653, 34 Inc. "5" y 145 del C.P.C.). Fdo. Dr. Alejandro Antonio Horquin Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea" y "Necochea, 14 de marzo de 2016. Habiéndose incurrido en error material en el auto de fs. 509 al consignar el número de las fojas que debía transcribirse la foja pertinente, subsánase por el presente dicho

yerro, aclarándose que la foja a transcribir en lo pertinente son las 258 y 471 (Art. 34 Inc. "5" del C.P.C.). Fdo. Dr. Alejandro Antonio Horquin Presidente Tribunal del Trabajo. N° 1 Necochea". Necochea, 2 de mayo de 2016.
C.C. 8.255 / jul. 6 v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 5to. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Severino López Nora Elena s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 7.250/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 30 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra de la Sra. NORA ELENA SEVERINO LÓPEZ, DNI N° 10.958.266, CUIT 27-10958266-8 con domicilio real en calle Sarmiento 2426 -Hotel Shelton- de esta Ciudad-, y se ha designado como Síndico Judicial al CPN Gustavo Daniel Istin para, con domicilio en la calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, disponiéndose las siguientes medidas: 1°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3° de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 2°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. 3°) Fijar hasta el día 5 de septiembre de 2016, para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la Ley citada. 4°) Designar los días 18 de octubre de 2016 y 30 de noviembre de 2016, para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (art. 35 y 39 Ley de Concursos). Mar del Plata, 27 de junio de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.256 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 07/06/2016 se decretó la quiebra indirecta de FIDEERA ATLÁNTICA S.R.L. (CUIT N° 30-61803194-9 - Matrícula N° 33.685 - Legajo N° 61.034), domiciliada en calle 11 de Septiembre N° 6850 de Mar del Plata. Continuará entendiendo el Síndico designado en el proceso concursal CPN Salvador Moffa, con domicilio en calle Av. Colón N° 3445, 2° Piso. Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 202 L.C.y Q., no se procede a la apertura de un nuevo período informativo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo verificar por la vía incidental. Se intima al fallido y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al fallido se los hagan entrega al Síndico (art. 88 inc. 3° LCQ). Se intima a la sociedad fallida a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5° LCQ). Mar del Plata, 9 de junio de 2016. Gabriela A. Soto, Secretaria.

C.C. 8.257 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dra. Patricia Noemí Juárez, hace saber que en los autos caratulados "Silva Daniel Alberto s/ Concurso Preventivo Hoy s/Quiebra", Expte. 4.420, con fecha 29/03/2016 de ha decretado la quiebra al Sr. DANIEL ALBERTO SILVA, LE 8.704.019, CUIT 20-08704019-5, con domicilio calle Dardo Rocha N° 61 de esta Ciudad. Se ha dispuesto fijar hasta el 16/09/2016 para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Hasta el día 31/10/2016 para que el Síndico presente los Informes Individuales que refieren los arts. 35 y 200 de la L.C.y Q. y hasta el 16/12/2016 para la presentación del Informe General que prevee los arts. 39 y 200 de la L. C. y

. Q). Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. Síndico designado CPN Fernando Pedro Alle, domicilio en calle Avda. Luro 3894 - 1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Te./Fax 4104706/07. Mar del Plata, 23 de junio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.258 / jul. 6 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "PELÁEZ HÉCTOR RAÚL s/ Quiebra Indirecta", Expte. N° 15.010, se ha presentado el Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios a la Síndico CPN Niida N. Barbetti, en la suma de \$16.086, los del Dr. Juan Carlos Campos, patrocinante del concursado y fallido en la suma de \$ 5.894 y al Dr. Cristian Marcelo Peláez, en su carácter de patrocinante del fallido desde fs. 663, en la suma de \$ 1.000, todos con más aportes e IVA en caso de corresponder. Mar del Plata, 14 de junio de 2016. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.259 / jul. 6 v. jul. 7

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Médicos de Ensenada S.A. s/ Concurso Preventivo", hace saber que el 28 de abril abrió el Concurso Preventivo de MÉDICOS DE ENSENADA S.A. CUIT 30-71100190-1, con domicilio en La Merced 383 de Ensenada. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 8 de agosto de 2016 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga, en su domicilio de calle 51 N° 1028 de La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Los Informes Individual y General se han fijado para el 21 de septiembre y 4 de noviembre de 2016, respectivamente. Arancel de verificación, 10% del salario mínimo vital y móvil (art. 32 Ley 24.522 y modif. Ley 27.170). La Plata, 23 de junio de 2016. Marcela R. Sonaglia, Secretario.

L.P. 22.159 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 17 de mayo de 2016, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de PACHECO LAUTARO DAVID, DNI 36.213.202, CUIT 23-36213202-9, habiendo sido designado Síndico el Cdr. Julio César Horacio Harisgarat, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la Ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos desde el 1° de julio de 2016 y hasta el día 5 de agosto de 2016. Observaciones de pedidos verifcatorios hasta el día 19 de agosto de 2016. Se deja constancia que el 16 de septiembre de 2016 y el 28 de octubre de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, 24 de junio de 2016. María de los Ángeles Fernández, Secretaria.

L.P. 22.203 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, informa que con fecha 17 de mayo de 2016 se ha abierto el Concurso Preventivo de CLEMENTE GRACIELA, DNI N° 10.624.169, con domicilio en calle 53 N° 428, Piso 7° de La Plata, Sindicatura "B": Contador Miguel Ángel Peñalba, con domicilio en calle 6 N° 1197 de La Plata, teléfono 0221-427-1192 ó 0221-15463-1410. Días de atención: De lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas, pudiendo solicitar entrevista en distinto horario llamando a los teléfonos indicados. Fecha hasta la cual los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la solicitud concursal de fecha 16/05/2016 podrán presentar los pedidos de verificación: 04/08/2016.

Presentación del Informe Individual (art. 35) 22/09/2016. Presentación del Informe General (art. 39) 04/11/2016. La Plata, junio 23 de 2016. Agustina Larroza, Auxiliar Letrada.
L.P. 22.209 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz del Partido de Punta Indio, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos legítimos de Don BARREYRO PEDRO LUIS y Doña SALDUMBIDEZ ELVIRA DELICIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. "J" - Mza. "44" - Parc. "2"; Partida 8.352, a que comparezcan a tomar intervención en autos y previéndoles que si no se presentan y contestan en el plazo de 10 días se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes, tal como lo determina el art. 681 del CPCC. Verónica, 26 de abril de 2016. María Luz Constantín, Secretaria.

L.P. 22.287 / jul. 5 v. jul. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, Depto. Judicial La Plata, sito en calle Del Carmen esquina Brandsen de Cañuelas, en autos caratulados "Delgado Diego Martín c/ Velázquez y Pozza Jorge s/ Posesión Veinteañal", cita a las codemandadas JIMENA MARÍA y MERCEDES EUGENIA VELÁZQUEZ y GRACIELA MARTY, para que en un plazo de diez días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos sobre un lote de terreno sito en el Pueblo y Partido de Cañuelas, datos catastrales Circunscripción I, Sección E, Chacra 39, Manzana 39 f, Parcela 31 bajo apercibimiento de ser representadas por el Sr. Defensor de Ausentes en turno. Cañuelas, 7 de abril de 2016. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.319 / jul. 5 v. jul. 6

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única de La Plata, en los autos "Fundación Luz y Verdad de Avellaneda c/ Calichio Miguel Armando y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", cita y emplaza por días a los presuntos herederos de CANTERO ANA LILIAN y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Circ. 3, Secc. H, Quinta 77, Parc. 8, Partida 134-7729 de Punta Indio, dominio inscripto en la Matrícula 10.451 de Magdalena; para en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (artículos 145, 146, 147, 341, 681, y Concs. del CPCC). La Plata, 23 de junio de 2016. Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 22.290 / jul. 5 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, hace saber en autos "LA CUCA S.R.L. s/ Quiebra", que se ha presentado informe y proyecto parcial de distribución de fondos, habiéndose fijado un plazo de diez días para que los interesados puedan efectuar las observaciones que consideren procedentes (Art. 218 Ley 24.522). Tandil, 22 de junio de 2016. Sandra G. P. Rolíe, Secretaria.

L.P. 22.322 / jul. 5 v. jul. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez días, a MERCEDES BADIA y o eventuales herederos y/o a quienes se crean con derecho, respecto del inmueble sito en la calle José Manuel Estrada N° 2270, Remedios de Escalada (Circunscripción I, Sección Z, Manzana 22, Parcela 23 para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Banfield, junio de 2016. Mónica A. Verderame, Secretaria.

L.P. 22.345 / jul. 6 v. jul. 7

2. CAPITAL FEDERAL

C.F

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Morón, a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (h), Secretaría Única, a cargo de la Dra. Fernanda Fava de

la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados Torres Franco Emmanuel y Otro/a c/Estrada Rosario Diego Michael y Otro/a s/ Daños y Perjuicios Expediente 43141/2014, cítase por edictos a DIEGO MICHAEL ESTRADA ROSARIO, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Ambito Financiero" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Morón, 05 de abril de 2016. Jéssica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada.

C.F. 31.036 / jul. 6 v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Sr. Juez Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, CABA, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "EMINDAR S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte N° 5.214/2016), (CUIT 30-71223239-7), el 19 de abril de 2016 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de referencia. Se hace saber a los señores acreedores que hasta el día 06/09/2016 podrán verificar sus acreencias ante el síndico Enrique Alberto De Robles, con domicilio en Azara 1447, CABA, teléfono 3965-0222 (N°17B). El Síndico presentará los Informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 19/10/2016 y 01/12/2016 respectivamente. Audiencia Informativa 23/06/2017 a las 10:00 hs. en la Sede del Tribunal. Buenos Aires, 22 de junio de 2016. Guillermo M. Pesaresi, Secretario.

C.F. 31.060 / jul. 6 v. jul. 13

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11, Sec. Única, Dep. Jud. MdP., hace saber que en autos "Laterza, Ramón Francisco s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 4461-2016), se ha ordenado con fecha 02/03/16 la apertura del concurso preventivo de LATERZA RAMÓN FRANCISCO, DNI N° 11.436.552, con domicilio Picaflor N° 595 Barrio Colina Alegre de Batán. Los acreedores de causa o título anterior al 02/03/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/08/16 ante el Síndico CPN Gladys Demirdjian, en Av. Luro N° 3818 Mar del Plata de lunes a viernes de 10 a 18 hs. Inf. Indiv. 03/10/16 Inf. Gral. 30/11/16 Aud. Inform. 08/09/17 - 10:30 hs. Per. Exclusividad 18/09/17. Mar del Plata, 21 de junio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.566 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Dolores, hace saber que el 17/02/2016 en los autos "Supermercados Vaccaro e Hijos S.A. s/ Concurso Preventivo (grande)", (Expte. N° 66.297), se decretó la apertura del concurso preventivo de SUPERMERCADOS VACCARO E HIJOS S.A., CUIT: 30-68663205-5. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el 24/08/2016 ante el Síndico designado CPN Sergio Omar Barragán, con domicilio en Necochea 94 de la Ciudad de Dolores, horario de atención: 10 a 13 y de 15 a 18. Observaciones: 07/09/2016. Informe Individual: 05/10/2016. Informe Gral.: 17/11/2016. Audiencia Informativa: 11/07/2017 - 9 hs. Dolores, 21 de junio de 2016. Vanesa R. Casielles, Abogada - Secretaria.

M.P. 34.574 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo en los autos caratulados: "Cabo Corrientes S.C.A. c/ Diez, Francisco s/ Resolución de contratos Civiles y Comerciales", (Expte. N° 9804/2010) ha ordenado publicar edictos por dos días en el diario La Capital y en el Boletín Oficial a los fines de citar y emplazar al Sr. FRANCISCO DIEZ para que en el término de diez días se presente en autos para que conteste la demanda conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del mismo Código). Se

le hace saber el apercibimiento de que si no compareciere el demandado en el término de 10 días, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 341 del C.P.C.). Laura Garrido, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 03 de junio de 2016.

M.P. 34.611 / jul. 6 v. jul. 7

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Lomas de Zamora, a cargo de (Juzgado Vacante), Secretaría Única del Dra. Ema Sapia, sito en Larroque y Presidente Perón P.B., Edif. Tribunales, Banfield, comunica por 5 días en autos "Flores Eduardo Fabián s/Concurso Preventivo (Pequeño), Expte, N° 88.532 que con fecha 04/02/2016, se decretó la apertura del concurso preventivo de FLORES EDUARDO FABIÁN (CUIT 20-20620921-7), con domicilio en Condarco 861, Temperley. Síndico designado Juan Rafael Maiuolo, domiciliado en Tucumán 1295, Banfield (lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas), quien recibirá los títulos justificativos de los créditos en su domicilio hasta el día 18/08/2016, debiendo presentar los Informes de los arts. 35 y 39 LCQ el 26/09/2016 y 02/11/2016, respectivamente, fijándose la Audiencia Informativa para el día 02/07/2017 a las 10:00 horas, en sede del Juzgado. Lomas de Zamora, 13 de junio de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.309 / jul. 6 v. jul. 13

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Corti, con domicilio en Avda. Ricardo Balbín 1753, Piso 6to., de la Ciudad y Ptdo. de San Martín, comunica por cinco días que en fecha 02/06/16, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VILLARES DANIEL RUBEN, CUIT 20-26251947-4, con domicilio en la calle 51 Nro. 1346, de La Plata, Prov. Bs. As., los acreedores deberán insinuar sus créditos ante el Síndico Dr. Héctor Ricardo Martínez, domicilio profesional en la calle Soldado de Malvinas 4096, de la Ciudad y Ptdo. de San Martín hasta el día 22/08/16. El Síndico presentará los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 04/10/16 y 17/11/16, respectivamente, y la Audiencia Informativa se celebrará el día 18/05/17, a las 09:00 hrs., en la sede del Juzgado. Gral. San Martín, 21 de junio de 2016. Viviana R. Salviejo, Secretaria.

S.M. 53.059 / jul. 4 v. jul. 11

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Leturia José Domingo c/ Juana Montane de Castellucci s/ Usucapion" Expte. 5129-15 cita y emplaza a doña JUANA MONTANE DE CASTELLUCCI, eventuales herederos y a todos los que se consideren con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al Inmueble de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 91, Partida N° 7188 de la Localidad de Saldungaray, Partido de Tornquist, bajo apercibimiento de nombrarseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Tornquist, 24 de mayo de 2016. Carla L. Bernardini, Abogada.

B.B. 57.487 / jun. 23 v. jul. 6

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca en autos caratulados "Etulain Silvia Haydee c/ Derooy Félix Alberto y otro/a s/Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapion." (Expte. N° 108520), cita a los demandados CARLOS GUSTAVO ARCE, y a herederos de FÉLIX ALBERTO DERDOY y a quienes se consideren con derechos sobre una fracción sita en calle Namuncurá s/n° de la ciudad de Sierra de la

Ventana, designada como lote 29, que mide por su frente una línea quebrada de 20,64 mts. hasta su punto medio, y de allí 20,11 mts.; por su costado al NE 40,80 mts, por su contrafrente 40 mts. y por su costado al SO 33,60 mts. y linda al NO con parte del lote 9, al NE con parcela 1, al SO con parcela 3 y al SE con calle Namuncurá, identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección B, Parcela 2, Quinta 10a, Inscripto el Dominio bajo el folio 168 del año 1964 del Partido de Tornquist (106), emplazándoseles para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Bahía Blanca, 24 de mayo de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.571 / jun. 30 v. jul. 14

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Moreno N° 38 de la Ciudad de Alberti, cita por 10 días a HERMANOS FERREYRA BASSO S.A.I.C. y A. y/o a quienes se pudieran considerar con derechos sobre el bien Inmueble ubicado en Av. Pte. Perón (Ex Av. del Trabajo) entre Castelli y Güemes de esta Ciudad de Alberti, designado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B, Manzana N° 167, Parcela: 15, Matrícula N° 1.811/1.974, para que se presenten a estar a derecho y contestar la demanda entablada en los autos caratulados "Ferreira Nora Susana c/ Hermanos Ferreyra Basso SAIC y A. s/ Usucapion", (Expte. N° 6008), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Alberti, 27 de abril de 2016. Ma. Nazaret Freggiaro, Secretaria.

Mc. 67.030 / jul. 5 v. jul. 7

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita a GERARDO LASSALLE Y BOLUDA y/o sus causahabientes y/o quienes se consideren con derechos al lote Ocho, Est. Rosas, Pdo. Las Flores, (s/Plano 58-84-50. Catastro Circ. III - Sección Rural- Parcela: 401 "b". Superficie: 71 as., 56 Cs., 20 dms2. Matrícula 14.048 - Las Flores -058), a que en diez días comparezcan a estar a Derecho. Apercibimiento nombrarseles Defensor Oficial (art. 341 CPCC). Autos: "Giurlani Agustín Bernardo c/ Lasalle y Boluda Gerardo s/ Posesión Veinteañal", Expte. N° 13.580. Las Flores, mayo de 2016. Claudio Lavallen, Auxiliar Letrado.

Az. 71.455 / jul. 5 v. jul. 6

14. DOLORES

Ds.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Ayacucho, cita y emplaza, a doña JUANA ECHAIDE DE ECHENIQUE y/o quien se considere con derechos para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos y contestar demanda en autos "Jaime José Héctor c/ Echaide de Echenique Juana s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" (Expte. 8.733/2011), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Ayacucho, 7 de abril de 2015. María A. Arbilla, Secretaria.

Ds. 79.336 / jul. 5 v. jul. 7

15. NECOCHEA

Nc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra Manis, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Noguero, del Departamento Judicial de Necochea, sito calle 83 N° 323 de Necochea, Prov. de Bs. As, en autos caratulados "DI SALLO RUBEN KALIL s/ Cambio de Nombre" (Expte. 14.336), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por quince días, a quien quiera formular oposición al cambio de nombre solicitado. Necochea, 29 de abril de 2016. Pablo R. Noguero, Secretario.

Nc. 81.251 / 1º v. jul. 6